

Mpero en Representacion de este Ayuntamiento, ha
obrado segun las facultades que le estan concedidas,
por lo que cree debe entenderse este negocio con la
Presidencia Corporativa; y de sus Ministros el proprio
Sr. Gov. p.º en Decreto de fecha del actual lo re-
mite para que se le informe con toda urgencia
entendido todo por este Ayuntamiento acuerda: que
pare a los Jueces Real y Placeros y Diputados del Co-
mun para que en union de los Diez executores de M.º, di-
gan e informen con vista de los Decretos de Justicia y Re-
galas del Ayuntamiento y Real-Executoria, lo que co-
rrespondia practicarse en el particular

Tras un oficio de D. José de Sautin, Ministro de
Real Hacienda en esta Plaza, fecha del actual, en
el que inserta cuanto le dice D. Diego Rodriguez de Ce-
peda, encargado de la Provision de Ultramar, relativo
a que se guarden tanto a el como a los demas em-
pleados en los suministros de su cargo, todas las pre-
minencias que S. M. les concede y constan del contra-
to celebrado por su real. D. Bartolome Vintas
con el Excmo. Sr. Cap.º Real de estos Reynos, segun
el pacto q.º tambien acompaña del referido Sr. Ce-
peda y en su consecuencia pide se les exonere de la carga
de alojamiento por las razones expuestas; cuyo
oficio remite por su Decreto el Sr. Gov.º de esta Pla-
za a este Ayuntamiento p.º en Real Acuerdo. Entendi-
do por el mismo acuerda: Pare a la Comision de alo-
jamientos para que informe

Libre que se exo-
nere de la carga de
alojamientos a
D. Diego Rodriguez de
Cepeda

